

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 01 DE ABRIL DE 2024

En el Edificio Palacio de Los Condes de Gabia de la Diputación, a uno de abril de dos mil veinticuatro, siendo las *nueve horas y treintaicinco minutos*, se reúne la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Granada para celebrar *sesión ordinaria*, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, con la asistencia de los/as señores/as Diputados/as:

- D^a. Marta Nieves Ballesteros – Vicepresidenta Segunda.
- D. José Eric Escobedo Jiménez – Vicepresidente Tercero.
- D^a. Mónica Castillo de la Rica – Vicepresidenta Cuarta.
- D. Antonio Díaz Sánchez.
- D. Antonio Mancilla Mancilla.
- D. José Ramón Jiménez Domínguez.
- D^a. Ana María Molina Gálvez.
- D^a. María Cleofé Vera García.

Secretaría General: D^a. M^a Teresa Martín Bautista.

Interventor: D. José Bruno Medina Jiménez.

Se justifica la ausencia del Sr. Diputado Provincial D. Nicolás José Navarro Díaz, por enfermedad.

Asisten como invitados/as los/as Sres./Sras. Diputados/as Provinciales, D^a. Pilar Caracuel Sánchez, D^a. María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo; D. José Ignacio Garrido López, Jefe Gabinete Presidencia, y D. Juan Manuel Fernández Carbonell, Coordinador de Presidencia.

1º.- INFORMES - PROPUESTAS DE LOS SRES./AS DIPUTADOS/AS A LA JUNTA DE GOBIERNO.

El Sr. Diputado Delegado de los Centros Sociales informa que se ha aprobado por primera vez un programa de termalismo tras la firma del convenio de colaboración con los

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	1/30





establecimientos participantes: Alhama de Granada, Alicún de las Torres, Cortes y Graena, y Lanjarón, y se está trabajando para la incorporación de Zújar para el próximo año; destinado a los mayores de todos los municipios de la provincia. Dicho programa ofrece una estancia de 4 días con 3 noches por persona en régimen de pensión completa. El coste de la estancia por cada participante es de 255 euros, con una bonificación del 60% por parte de la institución provincial y los entes locales, si bien cada participante aportará 100 euros. La cuantía máxima anual estimada para este programa es de 400.000 euros, de la que se podrán beneficiar aproximadamente unos 5500 mayores de la provincia.

2º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA PARA LA FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ALUMNOS/AS QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LAS TITULACIONES HOMOLOGADAS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE DIPLOMADOS EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, MÁSTER EN TEORÍA Y PRÁCTICA DE PROTOCOLO Y LAS RELACIONES INSTITUCIONALES EN LAS ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES Y MÁSTER EN GESTIÓN DE EVENTOS Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA. (Expte. MOAD 2024/PES_01/003202).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“Visto el texto del Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Granada y la Escuela Internacional de Protocolo de Granada

Teniendo en cuenta que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias del resto de Administraciones públicas en este ámbito.

Siendo deseo de esta Corporación el establecimiento de una estrecha colaboración con la Escuela Internacional de Protocolo para la ejecución del objeto del Convenio.

Mediante el presente **PROPONGO**: Que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada con la asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación del Convenio más arriba descrito y que se adjunta a la presente Propuesta como ANEXO I”.

ANEXO I
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA ESCUELA
INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	2/30





De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, actuando en nombre y representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con domicilio en C/ Barrios Talavera 1, con CIF: P1800000J

De otra parte, D^a. María Manuela de los Reyes Suárez Pinilla, con DNI número: ***1004**, en calidad de Administradora Única de la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA, S.L., con C.I.F.: B-18513259 y domicilio social en C/ Santa Paula, 5, 2º (Casa Zayas), interviniendo en nombre y representación de la misma.

Ambas partes reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente.

Interviene, asimismo, la Secretaria General de esta Diputación Provincial, D^a María Teresa Martín Bautista, que actúa como fedataria de acuerdo con lo establecido en el art. 3º. 2. i) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Escuela Internacional de Protocolo de Granada tiene como objeto social la actividad relacionada con la enseñanza y difusión de los estudios de organización de eventos, protocolo, comunicación y relaciones institucionales, así como materias afines, impartición de cursos de formación y actualización profesional, másteres, ciclos formativos de grado superior, y cualquier otra acción formativa, en materia de protocolo, eventos, comunicación y relaciones institucionales, así como de materias afines, tanto en el ámbito de las enseñanzas regladas como no regladas o cualquiera otra.

Entre sus objetivos prioritarios se encuentran la formación multidisciplinar de futuros profesionales en la organización de actos de Estado en todos sus ámbitos, internacionales, de empresa y otros sectores de la sociedad, mediante el conocimiento de las técnicas tradicionales y modernas de organización, las fuentes jurídicas aplicables a este campo, las normas, costumbres y tradiciones en el protocolo internacional, las instituciones que emanan de la preparación y celebración de actos protocolarios.

SEGUNDO.- Que dentro de su labor formativa, se encuadra el desarrollo de los contenidos prácticos de sus enseñanzas mediante la realización de prácticas de sus alumnos/as en empresas e instituciones relacionadas con la materia objeto de estudio.

TERCERO.- Que la Diputación de Granada es uno de los referentes de la provincia, en la dinamización, incentivación y organización de actos y eventos relacionados con la formación que imparte la Escuela Internacional de Protocolo.

CUARTO.- Mediante la firma del presente convenio la Diputación de Granada manifiesta que desea colaborar con los programas formativos, que se enumeran en la cláusula primera de este convenio, para facilitar la formación práctica de alumnos/as de la E.I.P. (Escuela Internacional de Protocolo), a través de su acogida en la Diputación de Granada, para la realización de prácticas formativas no laborales como parte de su formación, mejorando así el desarrollo profesional y acceso al mercado de trabajo.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios/as y promueve una nueva regulación más acorde con lo establecido en la legislación vigente desarrollando, precisando y aclarando algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los/as destinatarios/as, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación promueve la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros/as profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente CONVENIO, y se obligan conforme a las siguientes

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	3/30





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación de Granada y la Escuela Internacional de Protocolo para la formación y asesoramiento de alumnos/as que se encuentren matriculados en Cursos de Formación y actualización profesional, másteres, ciclos formativos de grado superior y cualquier otra acción formativa siempre relacionada con Protocolo, Organización de eventos y Relaciones institucionales así como materias afines en el ámbito de las Enseñanzas regladas y no regladas impartidas por la Escuela Internacional de Protocolo de Granada.

SEGUNDA. - Una vez firmado este convenio, la Escuela Internacional de Protocolo podrá contar con la Diputación de Granada como empresa colaboradora y se le podrá proponer alumnos/as para la realización de prácticas. La incorporación de cualquier alumno/a requerirá la firma de un anexo al presente convenio con el/la alumno/a en el que se recogerán las condiciones particulares de las prácticas a realizar, tales como horarios, centro de formación donde se realiza la acción formativa, tutores/as designados/as, programa formativo práctico, etc...

La suscripción por parte de la Excm. Diputación Provincial de Granada del presente convenio no supondrá la obligatoriedad de asumir alumnos/as en prácticas todos los cursos.

TERCERA. - La Escuela Internacional de Protocolo, previa selección con participación de ambas partes, pondrá a disposición de la Diputación de Granada a los/as alumnos/as de los cursos que en la actualidad imparte en Granada, para la realización de prácticas en la organización y desarrollo de los actos protocolarios que se lleven a cabo, siempre y cuando la presencia de alumnos/as en prácticas, no entorpezca el normal desarrollo de los mismos.

CUARTA. - El número de alumnos/as y los actos a los que éstos/as asistan, será establecido por la Diputación y dirigido y coordinado por la(s) persona(s) que a tal efecto designe la Institución. Para ello la Escuela Internacional de Protocolo determinará, conforme a sus normas internas, los/as alumnos/as que vayan a realizar prácticas, así como un proyecto- plan de este tipo de enseñanza en el que constarán las actividades de formación práctica, objetivos y contenido de las mismas. En todo caso, el número de alumnos/as, perfil, duración de las prácticas, líneas de trabajo a desarrollar, se determinará en cada caso mediante el correspondiente anexo, el cual será fijado por la Comisión de seguimiento a que hace referencia la cláusula undécima.

QUINTA. - Las prácticas que realicen los/as alumnos/as, no tendrán en ningún caso ni las obligaciones ni los derechos propios de un contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los/as alumno/as y la Diputación de Granada tiene una finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida. En su virtud, los/as alumnos/as quedan expresamente excluidos/as del ámbito de aplicación del artículo 1. 1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo en ningún caso podrá interpretarse como una relación laboral. La realización de éstas prácticas por parte de los/as estudiantes beneficiarios/as, no supondrá la cobertura de un puesto en plantilla.

SEXTA. - El plan formativo delimitará las actividades a realizar por los/as alumnos/as, primando que redunden en su formación y propio beneficio, realizando tareas relacionadas con la formación recibida. En ningún caso la enseñanza en prácticas podrá entorpecer el normal y óptimo funcionamiento de los servicios que presta la Diputación de Granada y en especial los relacionados con esta materia.

SÉPTIMA. - Los/as alumnos/as tendrán derecho a la misma percepción económica que vienen recibiendo los alumnos cuyas practicas se acogen al Convenio suscrito por esta Diputación con la Universidad de Granada de fecha 26 de Febrero de 2024 siendo de cuenta de esta Diputación Provincial la cotización correspondiente a la Seguridad Social por cada uno de los alumnos en prácticas.

El importe máximo de gasto a generar para la Diputación de Granada por la aplicación del presente Convenio será de 7.800 euros/año.

OCTAVA. - La Diputación de Granada deberá proporcionar al/la estudiante las facilidades físicas, información y medios materiales indispensables que precisen para la realización de las prácticas, de

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	4/30





manera adecuada y segura. Durante su período de prácticas académicas curriculares, el alumnado estará sometido a las estipulaciones del presente convenio, especialmente por cuanto se refiere al cumplimiento de los horarios de actividades de formación y a la obligación de guardar confidencialidad de los datos, procesos y actividades de la Diputación de Granada de los que tengan conocimiento.

NOVENA. - Una vez finalizado el periodo de prácticas, el/la tutor/a de la Diputación de Granada responsable de las prácticas emitirá informe a cada alumno/a asignado/a de la Escuela Internacional de Protocolo, con las actividades desarrolladas y el número total de horas realizadas.

DÉCIMA. - Los/as alumnos/as que realicen prácticas gozaran de la cobertura, durante el período de realización de las mismas, del Sistema Nacional de Seguridad Social dada la obligatoriedad que recae sobre esta Diputación Provincial de dar de alta a los mismos en dicho Sistema.

UNDÉCIMA. - Se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio que estará integrada por dos miembros, uno a propuesta de la Diputación de Granada y otro a propuesta de la Escuela Internacional de Protocolo. Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de dicha Comisión de seguimiento.

DUODÉCIMA. - El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de su firma. Dicha duración podrá ser prorrogada hasta un máximo de 4 años en función de lo previsto en el Artículo 49.h)1º de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las posibles prorrogas del presente Convenio habrán de ser acordadas de forma unánime por las partes con anterioridad al vencimiento del periodo inicial.

No obstante, lo anterior, se podrá rescindir en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes, respetándose las obligaciones contraídas para programas de prácticas que estuvieran en vigor hasta la fecha de su finalización. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes será causa suficiente para denunciar y dejar sin efecto el presente convenio.

Así mismo, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

TRECEAVA. - Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Consejo de transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (HYPERLINK: <http://www.ctpdandalucia.es>)

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	5/30





CATORCEAVA.- Se faculta al Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los actos derivados del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretaria, DOY FE.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretaria General de la Diputación Provincial de Granada.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

3º.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA CÁMARA COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA PARA LA CREACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, INVERSIÓN EXTERIOR Y ECONOMÍA GLOBAL DE GRANADA. (Expte. MOAD 2024/PES_01/006669).

El Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Visto.- Que el Ayuntamiento de Granada, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo y sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

Es evidente el interés público que tiene el Ayuntamiento de Granada en el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica que es una competencia municipal según el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Visto.- Que la Diputación de Granada es una institución de derecho público que actúa conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	6/30





provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Visto.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley 4/2019, de 19 de noviembre, "las Cámaras de Andalucía tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades".

Visto.- Que es voluntad de las partes que suscriben el presente protocolo una apuesta continua por el desarrollo económico, llevando a cabo el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas que se dirijan al crecimiento y prosperidad de Granada.

Visto.- Las partes tienen objetivos comunes y comparten intereses para establecer una reputación de Granada construyendo un valor de marca basado en la definición de estrategias y técnicas dirigidas a:

- Generar el posicionamiento internacional claro del territorio.
- Captación activa de oportunidades.
- Atraer inversión productiva.
- Generar internacionalización de la economía; importaciones y exportaciones de productos y servicios.
- Ventanilla única para que, unificando esfuerzos, se asuma el reto de generar una estrategia global y coordinada de desarrollo del territorio que permita su posicionamiento exterior generando un ecosistema competitivo.

Visto.- Las partes ya están promoviendo iniciativas de distinto alcance que articulan la colaboración entre ambas instituciones de forma que se produzca las sinergias necesarias para afrontar los retos económicos a los que se enfrentan todas las economías: industrialización, digitalización, desempleo y, en torno a todo ello, la necesidad de afrontar grandes proyectos.

Por ello deben crearse lugares de encuentro en la política pública que sean capaces de generar proyectos y acciones que contribuyan a resolverlos, desde la dimensión, en este caso de la adecuada gestión orientada a los objetivos de afrontar los retos indicados para el desarrollo local.

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	7/30





A tal efecto el protocolo prevé que las Entidades firmantes impulsarán actuaciones dirigidas a la constitución de la **Asociación Granada Global**, como entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo económico, promoción de la inversión y economía global de Granada.

Visto.- Este Protocolo, no conlleva aportación económica específica, ni ninguna obligación concreta derivada del mismo, más allá de la colaboración entre las citadas entidades.

VENGO A PROPONER, que el Sr Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno acuerde lo siguiente:

Aprobar el PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA CÁMARA COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA PARA EL CREACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, INVERSIÓN EXTERIOR Y ECONOMÍA GLOBAL DE GRANADA.

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA CÁMARA COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA PARA EL CREACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, INVERSIÓN EXTERIOR Y ECONOMÍA GLOBAL DE GRANADA.

En Granada en la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **Doña María Francisca Carazo Villalonga**, en condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando en representación de dicha Entidad en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, y en base a lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, elegido en sesión constitutiva el 13 de julio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; con facultad para la suscripción del presente protocolo conforme a lo previsto en Anexo IX sobre «Normas para la firma de protocolos generales y convenios» de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2024, aprobadas en el Pleno de 12 de diciembre de 2023 y publicadas en BOP n.º 10 de 16 de enero de 2024.

De otra parte, **D. Gerardo Cuerva Valdivia**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, en representación de dicha Corporación, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Granada, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo y sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	8/30





Es evidente el interés público que tiene el Ayuntamiento de Granada en el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica que es una competencia municipal según el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

II. Que la Diputación de Granada es una institución de derecho público que actúa conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

III. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley 4/2019, de 19 de noviembre, "las Cámaras de Andalucía tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades".

IV Que es voluntad de las partes que suscriben el presente protocolo una apuesta continua por el desarrollo económico, llevando a cabo el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas que se dirijan el crecimiento y prosperidad de Granada.

V. Las partes tienen objetivos comunes y comparten intereses para establecer una reputación de Granada construyendo un valor de marca basado en la definición de estrategias y técnicas dirigidas a:

- Generar el posicionamiento internacional claro del territorio.
- Captación activa de oportunidades.
- Atraer inversión productiva.
- Generar internacionalización de la economía; importaciones y exportaciones de productos y servicios.
- Ventanilla única para que, unificando esfuerzos, se asuma el reto de generar una estrategia global y coordinada de desarrollo del territorio que permita su posicionamiento exterior generando un ecosistema competitivo.

VI. Las partes ya están promoviendo iniciativas de distinto alcance que articulan la colaboración entre ambas instituciones de forma que se produzca las sinergias necesarias para afrontar los retos económicos a los que se enfrentan todas las economías: industrialización, digitalización, desempleo y, en torno a todo ello, le necesidad de afrontar grandes proyectos.

Por ello deben crearse lugares de encuentro en la política pública que sean capaces de generar proyectos y acciones que contribuyan a resolverlos, desde la dimensión, en este caso de la adecuada gestión orientada a los objetivos de afrontar los retos indicados para el desarrollo local.

Y que por todo lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación en el que se declara las intenciones de colaboración entre las mismas sin establecer ningún compromiso jurídico concreto y exigible, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente Protocolo de Intenciones dotar de formalidad la colaboración entre las partes firmantes, así como de establecer unas pautas de trabajo en el que se concrete la voluntad colectiva de trabajar en el desarrollo económico, promover la inversión exterior y hacer de Granada un territorio global de referencia y vanguardia internacional.

Este protocolo no supone ningún tipo de obligación ni exigencia jurídica para ninguna de las partes, y en el caso de que la evolución de los trabajos muestre esta necesidad será requisito previo la adopción de los acuerdos pertinentes por las distintas Entidades.

Segunda. Objetivos concretos.

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	9/30





Los Objetivos concretos de este Protocolo son:

- a) Reforzar los canales de colaboración entre el Ayuntamiento de Granada, la Diputación de Granada y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada para fomentar el debate y construir soluciones que mejoren la competitividad global de Granada.
- b) Construir, fortalecer, promocionar y posicionar la reputación de la marca Granada, sus sectores estratégicos y sus empresas en el escenario internacional.
- c) Atraer y retener inversores, residentes, estudiantes, visitantes, emprendedores, empresas, eventos y actividades internacionales, facilitando su establecimiento en Granada.
- d) Procurar el desarrollo endógeno de ecosistemas empresariales de alto valor añadido para que sean suficientemente competitivos internacionalmente.
- e) Cualquier otro objetivo que permita hacer de Granada un territorio global de referencia y vanguardia internacional.

Tercera. Ámbito y formas de cooperación.

Las Entidades firmantes llevarán a cabo las actividades necesarias para la aplicación de este Protocolo de Intenciones en la forma y fechas que se determinen de mutuo acuerdo, en particular, cada una de las entidades promotoras de este Protocolo, a través de sus propios medios, presupuestos, normas reguladoras y procedimientos internos impulsarán las actuaciones dirigidas a la constitución de la Asociación *Granada Global*, como entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo económico, promoción de la inversión y economía global de Granada.

El Ayuntamiento de Granada, la Diputación de Granada y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, como actores esenciales de los objetivos plasmados en este protocolo, para su efectiva aplicación desarrollarán y concretarán a través de los correspondientes acuerdos y otros actos jurídicos el alcance y contenido del mismo, así como los compromisos específicos y jurídicamente exigibles a las Partes, todo ello previos los trámites oportunos que procedan en cada caso sin que, en este momento, suponga compromiso de gasto ni de lugar a contraprestación financiera entre las Partes.

Cuarta. Seguimiento.

Se nombrará una persona responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación con ellas y de velar por el correcto desarrollo del Protocolo General de Actuación.

Todo aviso, solicitud o comunicación que los Organismos Firmantes se dirijan entre sí, en virtud del presente Protocolo, deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Quinta. Protección de datos.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir los datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Protocolo, pudiendo tratar datos personales solamente para la finalidad prevista como consecuencia de este Protocolo Intenciones o para la ejecución de éste de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), y demás normativa vigente en esta materia.

Los datos personales derivados de la ejecución de este Protocolo de Intenciones serán tratados por las Partes con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las Partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas serán los que faciliten cada una de las Partes.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	10/30





d) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las Partes no tendrán acceso ni tratarán datos de carácter personal de los que sea responsable otra Parte, durante a la ejecución y desarrollo del presente Protocolo de Intenciones. En el supuesto de que, durante la vigencia del mismo, alguna Parte tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable otra Parte, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas Partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

Sexta. Normativa aplicable y naturaleza del Protocolo General de Actuaciones.

El presente Protocolo de Actuación General, suscrito en virtud del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone ninguna obligación jurídica ni de otro tipo para las partes.

El presente Protocolo constituye una mera declaración de la intención de los organismos firmantes con respecto a su contenido y con la finalidad de desarrollar, voluntariamente, actividades de mutuo interés, sin perjuicio del propósito del mismo para en los términos expresamente contenidos en este documento.

Los organismos firmantes reconocen que el presente Protocolo no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de las Partes y que cada una de ellas asumirá sus propias obligaciones económicas en el desarrollo de las actividades aquí previstas.

El presente Protocolo no compromete a ninguno de los Organismos Firmantes a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse del mismo, ni puede ser considerado como un compromiso de cualquiera de los Organismos Firmantes para otorgar financiamiento alguno a favor de cualquiera de los otros dos o de cualquier tercero.

Séptima. Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Protocolo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Octava. Vigencia, modificación y extinción.

El presente protocolo desplegará sus efectos desde el momento de su firma.

Dada la naturaleza de este instrumento, las partes firmantes desarrollarán las intenciones en él declaradas mediante los correspondientes trámites que procedan.

Cualquiera de las partes firmantes podrá retirarse del Protocolo mediante notificación escrita a la otra parte.

Los Organismos Firmantes podrán, de común acuerdo, decidir sobre la modificación o revocación del Protocolo en cualquier momento y por escrito.

El Ayuntamiento de Granada, la Diputación de Granada y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada firman el presente Protocolo en tres ejemplares, con idéntico contenido, en el lugar y fecha señalados en cada caso.

María Francisca Carazo Villalonga
Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de
Granada

Gerardo Cuerva Valdivia
Presidente de la Cámara
Oficial de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de
Granada

Francisco Pedro Rodríguez Guerrero
Presidente de la Diputación
Provincial de Granada

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	11/30





4º.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA COOPERACIÓN/COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE". (Expte. MOAD 2024/PES_01/005599).

El Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Visto el texto del "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA COOPERACIÓN/COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE".

Vista la Memoria Justificativa emitida por el Jefe de Servicio de Carreteras, con fecha 13 de marzo de 2024.

Visto el Informe Jurídico con propuesta de resolución, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Carreteras.

Mediante el presente, y como Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Presidencia, de fecha 18 de julio de 2023, propongo que por el Presidente, asistido de la Junta de Gobierno, se resuelva:

"ÚNICO. - Aprobar el texto del "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA COOPERACIÓN/COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA COOPERACIÓN/COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

En Granada, a x de xxx de 202x

REUNIDOS

De una parte, Excma. Sra. D^a. Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en su calidad de Presidenta del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

De otra, Ilmo. Sr. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

INTERVIENEN

D^a. Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, nombrada por Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, en su calidad de Presidenta del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, con CIF: Q1800638G, conforme a lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Consorcio publicados en el BOJA núm. 149 de 5 de agosto de 2019. (Acuerdo de 30 de julio de 2019,

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	12/30





del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía.)

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada en virtud de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar, en nombre y representación de sus instituciones, el presente Protocolo de Colaboración y, en consecuencia

EXPONEN

Primero. El Consorcio de Transporte del Área de Granada constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

Los municipios de Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Cájar, Cenes de la Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Cijuela, Cúllar Vega, Dílar, Fuente Vaqueros, Gójar, Granada, Güevéjar, Huétor Vega, Jun, La Zubia, Láchar, Las Gabias, Maracena, Monachil, Ogíjares, Otura, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Santa Fe, Valderrubio, Vegas del Genil y Víznar, la Diputación Provincial de Granada y la Junta de Andalucía, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de **creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte** en el ámbito territorial de las Entidades Locales consorciadas, con independencia de su participación en proyectos comunes desarrollados en el marco de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.

En el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, sus vigentes Estatutos publicados en BOJA nº 149 de 5 de agosto de 2019 contemplan en su artículo 4º una serie de competencias propias entre las que se encuentran:

- a) Las que les atribuyan expresamente las leyes y los instrumentos de planificación que le sean aplicables.
- b) La ordenación, gestión incluida licitación, coordinación, control, inspección y sanción, respecto de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan sido atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
- c) Coordinación y gestión del resto de transportes de personas usuarias no incluidas en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito de los entes locales que lo integran, en los términos que establezca el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente.
- d) La coordinación y gestión del Plan de Movilidad Sostenible de su ámbito territorial.
- e) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes.
- f) Promoción del Transporte Público y de las políticas que impulsen una movilidad sostenible en su ámbito.
- g) Participación y gestión, en su caso, del desarrollo de contrataciones, actuaciones y proyectos comunes de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía.
- h) Las que encomienden las administraciones mediante convenio interadministrativo dentro del ámbito y objeto del Consorcio.

En relación con las competencias de las Entidades Locales, en desarrollo del artículo 149.1.18 de la CE, se dictó la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), la cual establece en su art. 2.1 que para la efectividad de la citada garantía constitucional, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local.

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	13/30





Existe una pluralidad de competencias locales cuya materialización tiene trascendencia en el ejercicio de la competencia autonómica. Dichas competencias pueden ejercerse mediante fórmulas de cooperación entre las administraciones públicas implicadas para una mayor eficacia en el ejercicio de sus funciones públicas. En el ámbito exclusivo de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, contempla en su artículo 9.1 un elenco de competencias propias para los Municipios Andaluces, en el que se concretan las previstas en el art. 25 de la LRRL, entre las que se encuentran:

(...) 8. Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales. 9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación. 10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales humanos que se consideren necesarios.

Asimismo, en su artículo 10 establece que, para el ejercicio de sus competencias, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Conforme a su artículo 14 la provincia, prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

Segundo. - El área metropolitana de Granada está formada por 57 municipios, agrupados en coronas en función de la distancia con la ciudad de Granada. En total el área metropolitana de Granada cuenta con 596.146 habitantes (según datos oficiales referidos al año 2019).

El Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada (PTMAGR en adelante) es un plan estratégico que pretende avanzar en una nueva cultura donde la ciudadanía sea el eje central y busca disminuir los efectos negativos de la movilidad, mediante la promoción del transporte público, así como de modos más ecológicos, fundamentalmente el uso de la bicicleta como medio de desplazamiento, así como el fomento de los desplazamientos a pie. El Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Granada forma parte del procedimiento de redacción y elaboración del PTMAGR.

El PTMAGR es de gran interés para el Consorcio ya que se erige como instrumento básico y director de la planificación de la movilidad de personas y mercancías basada en la intermodalidad en su ámbito de actuación es desarrollar un conjunto de programas, medidas y actuaciones para la implantación de formas eficientes de desplazamiento de personas y de transporte de mercancías con el menor impacto ambiental posible y contribuyendo al ahorro y eficiencia energética y a un desarrollo sostenible, en consonancia con el cumplimiento de los objetivos establecidos sobre cambio climático y sostenibilidad de la Estrategia Europea.

Los objetivos generales del Plan son, entre otros:

- Consolidar el ámbito del Plan como área metropolitana madura que facilite los intercambios ágiles de personas y mercancías imprescindibles para garantizar el desarrollo y bienestar de la población.
- Potenciar el transporte público. Mejorar la cobertura, calidad, seguridad y accesibilidad del servicio y fomentar la intermodalidad entre el transporte público urbano, interurbano y los modos de transporte no mecanizados.
- Equilibrar el reparto modal entre el vehículo privado, transporte público y modos no mecanizados, mediante el trasvase de personas usuarias del vehículo privado al sistema de transporte colectivo, así como a los modos no mecanizados. - Gestionar eficazmente el tráfico y el sistema de estacionamiento en congruencia con las políticas de potenciación del transporte público y de los modos no mecanizados de desplazamiento.
- Potenciar la incorporación de estacionamientos disuasorios en las estaciones y paradas localizadas en los accesos a la ciudad como medio para fomentar el intercambio entre el vehículo privado y los modos de transporte público, posibilitando así la elección óptima para cada etapa del desplazamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	14/30





- Recuperar espacio de la vía pública para los modos no mecanizados de transporte peatones, ciclistas y vehículos de movilidad personal (en adelante VMP), mejorando la calidad del entorno urbano y devolviendo a las calles y plazas su protagonismo como espacios de convivencia de primer nivel.
- Reducir emisiones contaminantes atmosféricos y ruido y garantizar un consumo energético más eficiente en el ámbito de la movilidad.
- Promover la movilidad sostenible en los desplazamientos a los grandes centros atractores.
- Crear estrategias de movilidad segura y sostenible en los desplazamientos laborales tendentes a eliminar desplazamientos innecesarios, acortar los desplazamientos existentes (acordando políticas de movilidad geográfica) y el fomento de los modos de desplazamiento sostenibles (rutas de empresa y lanzaderas, políticas disuasorias de aparcamiento, promoción del coche compartido o car pooling y del coche multiusuario o car sharing, fomento de las rutas peatonales y ciclistas, flexibilidad horaria, flexibilidad retributiva con las tarjetas de transporte público...).
- Informar y educar a la población, especialmente a los más jóvenes, en las ventajas de desarrollar hábitos de movilidad más sostenibles.
- Mejorar la seguridad de los desplazamientos, reducir la accidentabilidad y focalizar las actuaciones prestando especial atención a la persona usuaria más vulnerable.
- Suprimir barreras que puedan dificultar o impedir los desplazamientos de las personas con discapacidad, de personas mayores, que circulen con carritos de bebé... (lograr la accesibilidad universal).
- Mejorar la coordinación interadministrativa en materia de transporte entre los diferentes niveles: estatal, autonómico, provincial, metropolitano y municipal.
- Fomentar la coordinación intermunicipal, entre municipios con relaciones de movilidad, obteniendo sinergias y mejorando el sistema de transporte de la ciudadanía.

En el mismo sentido la Diputación Provincial de Granada ha impulsado el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). El objetivo principal de este Plan es presentar una serie de acciones para las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) AUG y MSO, con la finalidad de promover medios de transporte no motorizados, como caminar y andar en bicicleta, y fomentar el uso del transporte público en lugar del vehículo privado, todo ello mientras se promueve el crecimiento económico, la cohesión social, la seguridad vial y la protección del medio ambiente. Los objetivos generales se concretan en los siguientes:

- Mejorar el acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Apoyo de la transición hacia una economía de bajas emisiones de carbono.
- Preservación y protección del medio ambiente y fomento de la eficiencia de los recursos.
- Fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación
- Mejorar la seguridad y accesibilidad de los servicios de transporte público y promover el transporte intermodal.
- Balancear la distribución de los modos de transporte.
- Restaurar el espacio en las vías públicas para modos de transporte no motorizados.
- Promover la movilidad sostenible hacia los centros de atracción más importantes.
- Crear campañas educativas enfocadas a desarrollar en la población hábitos de movilidad más sostenible.
- Mejorar la accesibilidad peatonal
- Impulsar estrategias que generen una mejor coordinación entre los municipios pertenecientes a la Diputación de Granada.
- Gestionar el tráfico y estacionamiento de manera eficiente.
- Reducir la emisión de contaminantes y ruido, y disminuir el consumo de energía.

Tercero. - En este proceso resulta imprescindible la participación de las Entidades Locales y Municipios, para aportar y colaborar estrechamente en el proceso de elaboración de manera que ambos documentos garanticen el equilibrio del territorio andaluz y en particular de la Provincia.

Cuarto. - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su art. 143 que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

De conformidad con el artículo 47.1 párrafo 2 de la ley 40/2015, no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	15/30





declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En este marco, interesa al Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada y a la Excm. Diputación de Granada la creación de un ámbito de cooperación y colaboración mutuas que posibiliten la articulación de las concretas medidas que permitan el mejor cumplimiento, desde el ámbito competencial propio de cada una de las partes, de los fines que les son encomendados.

En virtud de estas consideraciones, ambas partes, de común acuerdo, y con la finalidad de definir las bases de esta colaboración acuerdan suscribir el presente **PROTOCOLO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. - El presente Protocolo tiene como objetivo principal mejorar la eficiencia de la gestión pública en materia de movilidad, transportes y obras en infraestructuras propias del transporte.

Segunda. - La cooperación entre las Partes para avanzar en materia de políticas de movilidad sostenible, en aras del interés general de la ciudadanía, podrá extenderse, entre otros, a los siguientes ámbitos:

- Fomento y desarrollo de proyectos en materia de movilidad y transporte.
- Sostenibilidad energética.
- Nuevas tecnologías
- Actuaciones de Accesibilidad Cognitiva
- Obras asociadas al transporte o a la movilidad en carreteras de titularidad provincial.
- Iniciativas de mejora de la movilidad para combatir la despoblación en las zonas en declive demográfico.
- Asistencia técnica y consultoría en financiación de proyectos mediante captación de fondos convocados por órganos europeos y estatales.

Tercera. - El Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, representado por su Presidenta, con este fin declara su intención de:

- a) Promover cauces de información y participación en el Plan de Transporte Metropolitano Área de Granada, así como a su desarrollo y ejecución.
- b) Constituir Mesas de trabajo o reuniones para asesorar en la redacción de obras asociadas al transporte o a la movilidad en carreteras de titularidad provincial.
- c) Asistir jurídica y técnicamente -conforme a la disponibilidad de recursos de personal al servicio del Consorcio- a la Diputación Provincial en la elaboración de proyectos, estudios o actuaciones en su ámbito de actuación, así como su adecuación a proyectos destinados a la búsqueda de oportunidades de financiación.
- d) Facilitar el acceso a los datos de análisis en materia de movilidad y obras, incluyendo los documentos administrativos y técnicos.
- e) Asistir técnicamente a la Diputación Provincial en el desarrollo y ejecución de su Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Cuarta. - La Excm. Diputación Provincial de Granada, representado en este acto por su Presidente, con este fin declara su intención de:

- a) Colaborar y/o organizar Jornadas Formativas en materia de movilidad sostenible.
- b) Suministrar información disponible de los municipios del ámbito del área metropolitana al Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada.
- c) Suministrar los documentos de estudio, proyectos y planes propios de los que disponga relacionados con la actividad y fines del Consorcio de Transportes, así como todos aquellos que puedan ser relevantes para la solicitud de fondos o financiación procedentes de Fondos Europeos o de cualquier otro ente.
- d) Consultoría y asistencia técnica en el desarrollo de las tareas propias de la captación de Fondos Europeos.
- e) Asistir jurídica y técnicamente -conforme a la disponibilidad de recursos de personal al servicio de la Diputación Provincial de Granada - al Consorcio en la elaboración de proyectos, estudios o actuaciones en su ámbito de actuación.

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	16/30





Quinta. - Para comprobar el seguimiento del presente Protocolo podrá crearse, a voluntad de las partes, una comisión con composición paritaria y mixta de ambas Administraciones.

Sexta. - El presente protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. En caso de mutuo acuerdo, este plazo de duración podrá ser prorrogado por períodos iguales al inicial establecido a voluntad de las partes y siempre que el contexto normativo y social no haya cambiado de forma que afecte a los compromisos adquiridos.

Séptima. - El presente Protocolo General de colaboración expresa la voluntad de las Administraciones Públicas suscriptoras para actuar por un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La formalización de este Protocolo no supone desembolso económico por ninguna de las Partes. Cada una de las Partes se hará cargo de los costes y gastos en lo que incurra para la preparación, celebración y ejecución de cada uno de los acuerdos y convenios específicos que, en su caso, se celebren en relación con los proyectos y en los términos previstos en los mismos.

Octava. - Las incidencias o interpretaciones que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Protocolo serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN** en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE
TRANSPORTES

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GRANADA

Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

Fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

5º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 1357 DE 22 DE MARZO DE 2024, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 5385 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA “DESCUBRIENDO EL TERMALISMO EN LA PROVINCIA DE GRANADA”, DENTRO DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN 2024 – 2025. (Expte. MOAD 2023/PES_01/003029).

Se da cuenta de la Resolución nº 1357 de 22 de marzo de 2024, de modificación de la Resolución de Presidencia nº 5385 de 09 de noviembre de 2023, referente a la creación del programa “Descubriendo el termalismo en la provincia de Granada”, dentro del proceso de concertación 2024 – 2025, con el siguiente tenor literal:

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	17/30



“RESOLUCIÓN

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 5385 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE REGULACIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN 2024 – 2025.

El proceso de concertación 2024-2025 se inició con la aprobación de la resolución de presidencia N.º 5385 que supuso la convocatoria para la solicitud de los programas que en la misma se contenían. Esta resolución estaba conformada por Anexo I, normas generales, Anexo II, Programas, y Anexo III Objetivos de desarrollo sostenible y agenda urbana española.

Vista la nota interior remitida a la oficina de concertación por el Diputado delegado de Centros Sociales, Juventud y Mayores, de fecha 20 de febrero de 2024 en la que solicita de la oficina de concertación el impulso para la modificación de la resolución nº 5385/23 reguladora de la concertación 2024-2025 con la finalidad de incluir un **nuevo programa a ofertar a los entes locales denominado PROGRAMA 2107 DESCUBRIENDO EL TERMALISMO EN LA PROVINCIA DE GRANADA.**

Vista la nota interior remitida a la oficina de concertación por el Diputado delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente en la que se pretende modificación de la misma resolución para **cambiar la forma de financiación del PROGRAMA 1504 DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: PLANES LOCALES DE ECONOMÍA CIRCULAR.**

Visto que las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación, para el ejercicio 2024 establecen en el artículo 43 la posibilidad de modificar las resoluciones de concesión de subvenciones siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Vistas las modificaciones propuestas que son:

- A) Inclusión en el Anexo II de la resolución reguladora de la concertación de un nuevo programa, dentro del servicio gestor bienestar social, denominado Programa 2107 Descubriendo el termalismo en la provincia de Granada.
- B) Modificación del apartado cuarto del programa 1504 Diseño de instrumentos de planificación: planes locales de economía circular.
- C) Modificaciones propuestas por la oficina de concertación local: modificación de la tabla relativa a la información a suministrar a la BDNS, inclusión de un nuevo apartado en el Anexo I Normas generales y modificación del Anexo III ODS Y AUE.

A) Inclusión en el Anexo II de la resolución reguladora de la concertación, del siguiente programa:

Se adjunta como anexo inseparable de esta propuesta.

B) Se modifica el apartado cuarto del programa 1504 Diseño de instrumentos de planificación: planes locales de economía circular. Se eliminan los apartados sexto y séptimo relativos a cuantía máxima estimada y base de datos nacional de subvenciones.

4. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta asistencia técnica se estima en una cuantía por anualidad según el tramo de habitantes en el que se encuentre el ente local.

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	18/30





El cálculo de la población se hará según las cifras oficiales de población para cada municipio, resultantes de la revisión del Padrón municipal al que haga referencia la Diputación de Granada en la resolución de aprobación de los programas de concertación local para cada bienio.

En cualquier caso, este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

La valoración económica de la asistencia técnica es la siguiente:

Tramo de habitantes	Euros
de 5.001- 10.000 habitantes	8.850
de 10.001- 15.000 habitantes	12.850
de 15.001- 20.000 habitantes	14.850

C) Se propone desde la OFICINA DE CONCERTACIÓN LOCAL:

- La modificación del párrafo cuarto y de la tabla incluida en la resolución nº 5385/23 relativa a los programas que llevan transferencia económica y, por lo tanto, deben tener asignado un discriminador a efectos de la BDNS.

Esta modificación supone eliminar la línea relativa al programa 1504, puesto que pasará a ser una asistencia técnica, e incluir en su lugar, el programa 2107 con la cuantía máxima estimada para los dos años de 868.142,00 euros. Se modifica a su vez la cuantía total de la concertación 2024 - 2025, pasando de 26.511.128 euros a **27.139.270 euros**.

CUARTO. - Aprobar la **convocatoria** de los programas que conllevan transferencia de fondos a las entidades locales, en los términos y con la cuantía máxima estimada total para las dos anualidades (2024-2025) que asciende a **27.139.270 euros** siendo esos programas los siguientes:

Programa	Denominación	Cuantía máxima estimada 2024 - 2025 €	Discriminador (a efectos BDNS)	Plazos de justificación establecidos anualmente para cada Programa 2024 - 2025
2107	Descubriendo el termalismo en la provincia de Granada	868.142,00	8 24 8 25	30 de abril posterior al año de concertación

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	19/30





- La modificación del Anexo I que contiene las Normas Generales del proceso de concertación.

Se elimina el siguiente párrafo:

En el caso de que, por algún servicio gestor se cree un programa nuevo durante el bienio, se procederá a la modificación de la resolución de presidencia. Tramitado el procedimiento administrativo, el servicio gestor comunicará por sede electrónica a cada uno de los entes locales participantes el texto del nuevo programa y la posibilidad de adherirse al mismo mediante adenda. Se concederán nuevos plazos de petición y se dará la publicidad al proceso.

- Se incluyen, en los apartados relativos a plazos de solicitud y alegaciones, los siguientes párrafos:

En los casos de modificación de esta resolución reguladora para incorporar un nuevo programa, se notificará a todos los entes locales que participaron en el proceso 2024-2025, sin necesidad de nueva convocatoria en el Boletín oficial de la provincia. La resolución que apruebe la inclusión de este nuevo programa en el Anexo II podrá reducir los plazos de solicitud a la mitad.

En los casos de modificación de esta resolución reguladora para incorporar un nuevo programa, la resolución que apruebe la inclusión del nuevo programa en el Anexo II podrá reducir los plazos de alegación a la mitad.

- Se incluye dentro de la norma tercera "Actuaciones para la concertación local" un nuevo apartado "Incorporación de programas nuevos al Anexo II"

A iniciativa de un servicio gestor o de la propia oficina de concertación, durante el bienio 2024 - 2025 podrá modificarse el Anexo II para la inclusión de un nuevo programa no ofertado inicialmente.

Tramitada la modificación de la resolución inicial, el servicio gestor comunicará a cada uno de los entes locales el texto del nuevo programa y la posibilidad de adherirse al mismo mediante una adenda.

Se otorgará un plazo para presentación de solicitudes a través de la plataforma de concertación que en ningún caso será inferior a siete días. Valoradas las peticiones, se abrirá plazo de alegaciones, que no será inferior a tres días naturales.

Resueltas las alegaciones, se elaborará por la oficina de concertación la correspondiente adenda, para su firma por el presidente de Diputación y el representante del ente local. Del conjunto de adendas firmadas relativas al nuevo programa se dará cuenta de forma independiente a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que se celebre.

- Se modifica el Anexo III de la resolución mencionada para incluir los ODS y AUE del nuevo programa de termalismo. Se le asignan los objetivos de desarrollo sostenible 1,2 y 10 y el objetivo de agenda urbana española 6.

2107	Promoción de la autonomía personal, fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores	1	2	10	6		
-------------	--	---	---	----	---	--	--

Vistas las justificaciones de las modificaciones propuestas:

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	20/30





PROGRAMA 2107 DESCUBRIENDO EL TERMALISMO EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Consta en el expediente informe del director general de Bienestar Social, don Emilio Tristán Albarral, que justifica la necesidad de aprobar este nuevo programa:

<<La Diputación de Granada, en el marco de un modelo de concertación de prioridades y actuaciones con todos los municipios y Entidades locales de la provincia, quiere impulsar una política de bienestar social para mejorar la calidad de vida de los/as ciudadanos/as en general y de las personas con problemas de autonomía personal en particular, con un aumento en los recursos empleados en atención a esta problemática y el consiguiente aumento de la cobertura y de la eficacia de la misma en la prestación de servicios para la promoción de la autonomía personal.

El objetivo, es contribuir a mejorar la calidad de vida y salud objetiva y subjetiva de las personas mayores, promoviendo la participación, el aprendizaje, el intercambio de experiencias y de relaciones interpersonales en una realidad distinta a la de su entorno habitual y, la ocupación normalizada del ocio y el tiempo libre mediante actuaciones que favorezcan un envejecimiento activo y saludable.

La promoción de la Autonomía personal, envejecimiento activo y atención a las personas en situación de dependencia desde la Diputación de Granada y los municipios – organizativa y técnicamente- ha seguido un modelo basado en la provisión de servicios en cascada. Este modelo, indica que se han de proveer primeramente los servicios más comunitarios, en función de la autonomía de la persona, e ir avanzando hasta los servicios "más especializados" o de mayor coste. Técnicamente se entiende como uno de los objetivos prioritarios de la intervención con este sector de población la promoción del envejecimiento activo y saludable como instrumento de prevención inespecífica en la aparición de situaciones de dependencia en personas mayores. (...)

Dada la doble finalidad de este programa de interés general para la provincia; por una parte, potenciar el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores y por otra, dinamizar la economía local y por ende la provincial, a través de estancias bonificadas en balnearios acreditados de la provincia de Granada, y considerando el carácter transversal e integrador tanto de las políticas de envejecimiento activo, como de las políticas de desarrollo socioeconómico, es muy importante extender la participación en el mismo de todos los Ayuntamientos y entidades locales de la provincia para facilitar y potenciar la consecución eficaz y eficiente de los objetivos, todo ello en el marco de los Programas de Concertación Local.

*Para la implementación de este programa **existe crédito suficiente en la partida presupuestaria: 180.23118.46200 para el ejercicio 2024.** >>*

PROGRAMA 1504 DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: PLANES LOCALES DE ECONOMÍA CIRCULAR

Consta en el expediente, informe de **la jefa de Sección de planificación y educación ambiental de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente**, doña María Isabel Aznarte Padiar, en el que justifica el cambio propuesto, y en su parte fundamental expone:

<<Como responsable del programa 1504 "Diseño de instrumentos de planificación: Planes Locales de Economía Circular" referente a la concertación 2024/2025,

INFORMA:

- El programa 1504 está orientado a elaborar Planes Locales de Economía Circular en Entes Locales de la provincia de Granada que posean desde 5.000 hasta 20.000 habitantes, así como agrupaciones de éstos.*

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	21/30





- *El planteamiento original de la gestión se estableció como una aportación económica a la entidad locales en función del número de habitantes.*
- *Recientemente, en el marco de la puesta en funcionamiento del Servicio Provincial de Recogida de Residuos, se ha visto necesario cambiar la manera de gestionar este programa, de forma que los trabajos sean coordinados directamente desde el equipo técnico de Diputación, en lugar de que sean elaborados por cada Entidad Local gracias a la aportación económica que se realice desde Diputación. Los motivos de esta modificación son los siguientes:*
 1. *Se hace necesario unificar los criterios para la elaboración de los diferentes Planes Locales de Economía Circular, lo que sólo se puede garantizar si la coordinación de todos los procesos se realiza desde una única entidad.*
 2. *Es fundamental tener conocimiento tanto del proceso como del estado de los diferentes planes que se vayan redactando, ya que su contenido y alcance es necesario tenerlo en cuenta en la puesta en marcha y funcionamiento del Servicio Provincial de Recogida de Residuos.*

Por todo ello, se solicita la modificación del Programa 1504 de la concertación 2024/2025, en los términos que se establecen en el texto del nuevo programa, que se adjunta como anexo.>>

La principal modificación de este programa es el cambio en la forma de financiarlo, pasando de ser una aportación económica a una asistencia técnica.

Este cambio propuesto, no supone incremento en la dotación presupuestaria, pues no afecta al importe que se financia, pero sí a la forma de financiación. Al ser un elemento esencial del acuerdo entre diputación y el ente local, es esencial comunicarlo por sede electrónica a cada uno de los participantes y recabar su conformidad. En caso de no manifestarla se entenderá que aceptan el cambio, teniendo siempre derecho a renunciar a la firma del acuerdo de concertación o al programa en concreto.

Visto el informe jurídico de la secretaria de la oficina de concertación local a la fecha de su firma electrónica, en el que informa favorablemente la propuesta y manifiesta:

- Que, analizadas las modificaciones, en el caso del programa 1504 **no supone en ningún caso la asunción de obligaciones económicas** que no estuviesen previstas en el presupuesto general, en tanto que el único cambio en la financiación es pasar de una aportación económica a una asistencia técnica. En cuanto al programa 2107 Descubriendo el termalismo, cuenta según informe técnico, con **consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 180.23118.46200** para el ejercicio 2024.
- Que el nuevo programa 2107 es acorde con el contenido requerido en la ordenanza reguladora de la concertación, ya que establece destinatarios, ámbito de actuación preferente, objeto, descripción, posibilidad de reformulación, criterios objetivos de selección y financiación; en tanto que conlleva transferencia de fondos por parte de la Diputación menciona la cuantía total máxima estimada que supone, así como la información necesaria para la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución elevada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía don Nicolás José Navarro Díaz.

Es por lo que, considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas, la ordenanza reguladora del proceso de concertación, las Bases de Ejecución presupuestaria y en uso de las facultades que me otorga la legislación sobre régimen local, **RESUELVO:**

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	22/30





PRIMERO. – Aprobar la modificación de la resolución de presidencia nº 5385 de 09 de noviembre de 2023 de regulación y convocatoria del proceso de concertación 2024 – 2025 en la forma expuesta *ut supra* y que supone:

- Modificar la resolución en su apartado cuarto relativo a la convocatoria de los programas que conllevan transferencia económica.
- Modificar el Anexo I "Normas Generales de la Concertación Local 2024/2025"
- Modificar el Anexo II "Programas de la Concertación Local para el periodo 2024/2025" respecto del programa 1504 Diseño de instrumentos de planificación: planes locales de economía circular y la creación del programa 2107 Descubriendo el termalismo en la provincia de Granada, anexo a esta propuesta.
- Modificar Anexo III "OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y OBJETIVOS DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE COCERTACIÓN 2024-2025".

SEGUNDO. – En lo relativo a la tramitación de peticiones para el nuevo programa de termalismo, y ante la necesidad de asegurar la ejecución de este en la anualidad 2024, se reducen a la mitad los plazos de solicitud y alegaciones, siendo siete días hábiles y cinco días naturales respectivamente.

TERCERO. - Dar cuenta al pleno de esta resolución en la siguiente sesión que se celebre.

Así lo resuelve y firma, en Granada, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Granada, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica".

PROGRAMA 2107

DESCUBRIENDO EL TERMALISMO EN LA PROVINCIA DE GRANADA

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y FINALIDAD

Este programa pretende facilitar a los municipios la puesta en marcha de actuaciones que potencien el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores de la provincia.

Promoviendo la participación y la ocupación normalizada del ocio y el tiempo libre de las personas mayores, la diputación contribuye a mejorar su salud subjetiva – objetiva, así como su calidad de vida.

Este programa tiene una **doble finalidad**:

- Potenciar el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores.
- Dinamizar la economía local y por ende la provincial, a través de estancias bonificadas en balnearios acreditados de la provincia de Granada.

3. DESCRIPCIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	23/30





El programa consistirá en la estancia de 4 días (3 pernoctaciones por persona) en régimen de pensión completa en establecimientos hoteleros sitos en balnearios de la provincia, extendiéndose desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

Los **establecimientos hoteleros** donde transcurrirá la estancia se encuentran en las estaciones termales de la provincia de Granada, disponiendo como mínimo, de los siguientes servicios: habitaciones dobles con instalación de baño completo o ducha, agua caliente y climatización, frío/calor, comedor, sala de TV y salones sociales para la realización de actividades recreativas, tratamientos termales especificados.

Los **balnearios de la provincia** que participan en este programa, y las fechas de estancia son los siguientes:

- **Alhama de Granada:** De abril a noviembre.
- **Alicún de las Torres:** De mayo a noviembre.
- **Cortes y Graena:** De marzo a diciembre.
- **Lanjarón:** De febrero a diciembre.

4. COMPROMISOS QUE ASUME EL ENTE LOCAL

Para la correcta ejecución del programa, el ente local asume los siguientes compromisos:

- Nombrar en el municipio a un/a responsable técnico/a que coordine la actividad.
- Realizar la selección de los participantes y garantizar que cumplen los requisitos establecidos en este mismo programa.
- Financiar la parte correspondiente según el apartado financiación, así como recaudar la aportación que deben realizar los seleccionados.
- Gestionar con el balneario escogido la estancia de los participantes, facilitando la documentación e información requerida por este.
- Asumir los costes por las faltas de asistencias de los participantes que no hayan sido comunicadas con antelación de una semana.

5. REQUISITOS Y METODOLOGÍA

A) TRÁMITES QUE REALIZARÁ EL ENTE LOCAL

- Abrir plazo de preinscripciones.
- Elaboración de la lista de personas preinscritas.
- Aprobación de lista de personas que han solicitado participar.
- Sorteo público. Elaboración lista de participantes y suplentes, ordenada.
- Formalización de la inscripción de personas participantes. Para formalizar la inscripción cada persona participante, deberá hacer efectiva su correspondiente aportación al coste del programa, en la forma y cuantía determinada por el ente local, así como aportar la documentación requerida.
- Asignación, en su caso, de suplentes.
- Aprobación de la lista definitiva de participantes.

B) TRÁMITES QUE REALIZARÁ EL ENTE LOCAL CON EL BALNEARIO:

- El balneario realiza una prereserva a raíz de lo acordado con el ente local.
- Por parte de los balnearios se indicará al ente local, una persona de contacto para coordinar el buen desarrollo del programa.

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	24/30





- Confirmación con el balneario correspondiente el grupo, número total de participantes y fecha de estancia. Se enviará el "FAST CHECK-IN".
- El balneario emitirá factura a nombre del ente local.
- El ente local realizará el pago, de forma previa, al viaje o el mismo día de llegada.
- **Listado de participantes:** Teniendo en cuenta que el alojamiento es en habitación doble de uso compartido, para facilitar la organización de la estancia y la entrega de llaves de las habitaciones a la llegada, cada ente local deberá enviar al establecimiento termal donde vaya a realizar su estancia, al menos con 7 días de antelación al comienzo de esta, un listado con las personas participantes, organizado y distribuido por habitaciones.

C) PLAZA RESERVADA Y NO OCUPADA:

Importante tener en cuenta que los costes por la no asistencia no comunicada, con al menos una semana de antelación, serán de (85€/plaza), (255€ estancia X persona).

Si fuera necesario el uso de **habitaciones individuales**, el ente local debe confirmarlo con el balneario, según disponibilidad y precio fijado por cada establecimiento. **El uso de habitación individual** tiene un **suplemento** que correrá a cargo de la persona participante que haya solicitado el uso de habitación individual. Este suplemento corre a cargo de la persona beneficiaria y debe ser abonado al formalizar su inscripción.

D) SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

El ente local seleccionará a personas mayores de 65 años, residentes en municipios de la provincia de Granada. Son requisitos que deben cumplir los seleccionados:

- Estar empadronado/a en el municipio.
- Mayor de 65 años y no realizar ninguna actividad laboral remunerada por cuenta propia o ajena.
- Tener autonomía personal, sin ayuda de tercera persona, para las actividades básicas de la vida diaria. (comer, beber, bañarse, vestirse, etc.).
- En caso de parejas convivientes, el o la acompañante se eximirá del requisito de mayor de 65 años, pero sí debe tener autonomía personal (no debe precisar ayuda de tercera persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria).

Como generalidad, en el caso de que el número de plazas solicitadas exceda el de plazas disponibles para el ente local, este realizará un sorteo público entre todas las personas preinscritas para la adjudicación definitiva de las plazas asignadas.

Igualmente, se sorteará un número de plazas igual a la asignadas, para confeccionar un listado de suplentes. Este listado será utilizado para reasignar las plazas, que, por cualquier motivo, no puedan ser cubiertas por las personas beneficiarias de la primera asignación.

Una vez adjudicadas las plazas, las personas que resulten beneficiarias dispondrán de tres días hábiles para realizar el pago correspondiente a la participación económica del usuario/a para su estancia.

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	25/30





NO podrán volver a beneficiarse las mismas personas que participaron de manera efectiva el año inmediatamente anterior, en caso de haber más personas solicitantes que no hayan sido beneficiarias del programa.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho el pago se entenderá que renuncia a su plaza y la misma será adjudicada al primer suplente de la lista de adjudicaciones que deparó el sorteo.

Solo se podrá disponer de la plaza cuando se tenga conformidad de esta por parte de su Ayuntamiento.

6. FINANCIACIÓN

Este programa se cofinancia con una **aportación económica de diputación y del ente local**.

El coste de la estancia por cada persona participante es de **255 euros**. Este coste comprende 4, días/3 noches en régimen de pensión completa y los servicios termales incluidos, dependiendo del balneario elegido para la estancia.

El coste de la estancia está bonificado en un 60% por la Diputación de Granada y los entes locales. Cada persona participante aportará 100 euros del coste de la estancia. Este ingreso lo realizará en su entidad local.

Los entes locales aportarán la cantidad requerida, en su caso, hasta cubrir el 100% de la estancia y deben organizar y responsabilizarse del desplazamiento de las personas usuarias de su municipio.

Cada ente local, en el ejercicio de sus competencias y autonomía de gestión podrá incrementar, si así lo estima, el crédito destinado a este programa respetando como mínimo las cuantías reflejadas en la Concertación Local. Este incremento no supondrá modificación de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada con respecto a la reflejada en el acuerdo de concertación.

La aportación de las entidades locales será al menos, la reflejada en la siguiente tabla:

Tramos habitantes	Plazas asignadas financiación	COSTE TOTAL €	Aportación usuarias 100€ persona/ estancia	Diferencia a financiar	Aportación MÁXIMA Diputación €	Aportación mínima municipal €	Aportación mínima municipal %
Hasta 500 habitantes	16	4.080	1.600	2.480	1.612	868	35%
De 501 a 1.000 habitantes	22	5.610	2.200	3.410	2.046	1.364	40%
De 1.001 a 3.000 habitantes	30	7.650	3.000	4.650	2.558	2.092	45%
De 3.001 a 5.000 habitantes	38	9.690	3.800	5.890	2.945	2.945	50%
De 5.001 a 10.000 habitantes	48	12.240	4.800	7.440	3.348	4.092	55%

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	26/30





De 10.001 a 19.999 habitantes	50	12.750	5.000	7.750	3.100	4.650	60%
Desde 20.000 habitantes	50	12.750	5.000	7.750	2.712	5.038	65%

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de valoración de este programa, los siguientes:

- Menor número de habitantes.
- Se priorizarán aquellas peticiones que no repitan estancia en el mismo balneario de forma consecutiva.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 434.071 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 87.9 Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes (Diputación de Granada, Ayuntamientos y entidades locales participantes, Balnearios participantes) se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus disposiciones de desarrollo, comprometiéndose a:

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	27/30





- Recabar el consentimiento del interesado para el tratamiento de datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales necesarios y exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos, informando de la cesión de los mismos a fin de poder ejercitar el derecho de modificación, rectificación o supresión de los mismos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

11. EVALUACIÓN

Además de la justificación económica de la subvención, en los cuatro meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, el ente local remitirá a la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación de Granada, una memoria evaluativa de la actividad en que se valorará el nivel de satisfacción de los participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos, el impacto y la calidad de esta.

En cuanto a los indicadores de evaluación con carácter general se valorará al menos:

- Nº Total de solicitudes.
- Nº Total de personas preinscritas.
- Nº Total plazas ofertadas/plazas ocupadas.
- Número de participantes total divididos por sexo y rangos de edad. (65-74 años; 75-84 años; mayores 85 años). Se incluirán también los acompañantes menores de 65 años en su caso.

La Diputación de Granada, valorará el grado de satisfacción, de forma anónima, de las personas usuarias a través de un cuestionario que se elaborará para tal fin, dirigido a las personas que han participado en el Programa.

Persona responsable del Programa:

María Jesús García Ferrón **Tfno.:** 958 247 400 **Email:** mjgarcia@dipgra.es

Listado de personas participantes "FAST CHECK-IN"

Municipio	Balneario	Fecha entrada

Núm.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI
Habitación 1				
Habitación 2				
Habitación 3				
Habitación 4				

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	28/30





Habitación 5				
Habitación 6				
Habitación 7				
Habitación 8				
Habitación 9				
Habitación 10				
Habitación 11				
Habitación 12				
Habitación 13				
Habitación 14				
Habitación 15				
Habitación 16				
Habitación 17				
Habitación 18				
Habitación 19				
Habitación 20				

“

La Junta de Gobierno queda enterada.

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	29/30





6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto de urgencia por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el apartado de ruegos y preguntas no se formula ninguno por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

8º.- PROTOCOLO.

En el apartado de Protocolo no se presenta ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Fecha	10/04/2024 14:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQW7KDQGCQT4I4ROAGUTOK4	Página	30/30

